



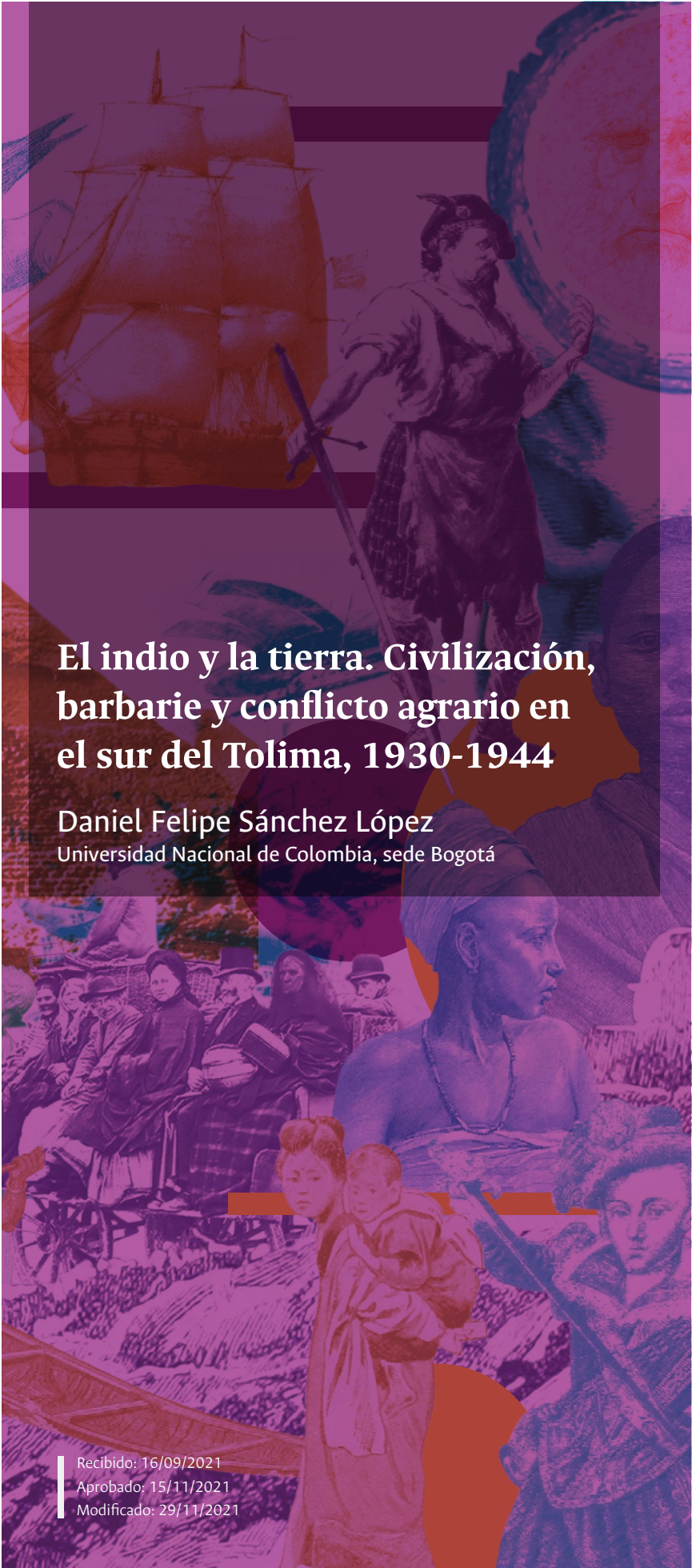
QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

Edición especial
Memorias

XIX Encuentro de Estudiantes de Historia

E-ISSN: 2422-0795



El indio y la tierra. Civilización, barbarie y conflicto agrario en el sur del Tolima, 1930-1944

Daniel Felipe Sánchez López

Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

Recibido: 16/09/2021

Aprobado: 15/11/2021

Modificado: 29/11/2021

El indio y la tierra. Civilización, barbarie y conflicto agrario en el sur del Tolima, 1930-1944*

Daniel Felipe Sánchez López**

Resumen

En la época colonial se impuso la moral católica y una forma de propiedad digna del pensamiento occidental. A partir de ese momento, la posesión de la tierra fue dominada por las leyes e instituciones importadas de Europa o creadas en el mundo indiano que llevaron a una transformación en la mentalidad del indio y en su forma de relacionarse con la tierra. El siglo XIX colombiano, influido por la Revolución Francesa y la propiedad privada, sentó las bases libres cambistas e individualistas que profundizaron un conflicto agrario sin precedentes y que se anudaron, además, con discursos del racismo científico y de la moral cristiana que pretendieron “civilizar” al “bárbaro”. No obstante, comunidades indígenas que resistieron la represión colonial y republicana y que conservaron –aunque sincretizándose con mestizos y criollos– parte de su cosmovisión prehispánica, emprendieron una larga lucha por el reconocimiento de la propiedad colectiva. En la primera mitad del siglo XX, el Comité Indígena de Ortega y Chaparral, asentado en el sur del departamento del Tolima, emprendió una acción colectiva por la defensa de su resguardo titulado por la Corona Española en 1621. Este trabajo propone volver a la tierra como un espacio vivido y relacional. Allí confluyen las prácticas culturales, los símbolos, la organización social y la cosmovisión indígena, su relación con la tierra y sus formas de defenderla. Las fuentes empleadas son intercambios epistolares entre el Comité y el gobierno nacional y local.

Palabras clave: cosmovisión, conflicto agrario, racismo, acción colectiva, relacionalidad.

** Estudiante de Historia en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Correo: dsanchezl@unal.edu.co

The Indian and the Earth. Civilization, Barbarism and Agrarian Conflict in South Tolima, 1930-1944

Abstract

In colonial times, Catholic morality and a form of property worthy of Western thought prevailed. From that moment on, the possession of the land was dominated by laws and institutions imported from Europe or created in the Indian world that led to a transformation in the mentality of the Indian and in the way he related to the land. Colombia's 19th century, influenced by the French Revolution and private property, laid the foundations free of money changers and individualists who deepened an unprecedented agricultural conflict, and which were also knotted with discourses of scientific racism and Christian morality that sought to "civilize" the "barbarian". However, indigenous communities that resisted colonial and republican repression and retained – albeit syncretizing with mestizos and Creole – part of their pre-Hispanic worldview, waged a long struggle for the recognition of collective property. In the first half of the twentieth century, the Indigenous Committee of Ortega y Chaparral, based in the south of the Department of Tolima, took collective action for the defense of its shelter titled by the Spanish Crown in 1621. This work proposes to return to the earth as a living and relational space. There come cultural practices, symbols, social organization and indigenous worldview, their relationship with the land and their ways of defending it. The sources used are epistolary exchanges between the Committee and the national and local government.

Keywords: worldview, agricultural conflict, racism, collective action, relationality.

Introducción

*Otros me robaron todos mis bienes y otros me quemaron a puerta cerrada mis habitaciones.
Otros me hurtaron todos mis cultivos, fuera de la ley de justicia. Las autoridades municipales
de Ortega me negaron la razón, violando la ley y la carta fundamental del derecho con el fin de
encarcelar la justicia, para que no sea distributiva, conmutativa y legal en mi favor.*
Manuel Quintín Lame¹

Este trabajo pretende problematizar el estudio de la historia agraria sin un componente relacional. Gran parte de los trabajos de la historia agraria se enfocan en la productividad agraria desde la economía, sin embargo, se olvidan por completo de la percepción, las prácticas y los símbolos que conectan el mundo material y el mundo espiritual de las comunidades indígenas.

1. Manuel Quintín Lame, *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas* (Bogotá: Organización Nacional Indígena de Colombia, 1987), 26-27.

La investigación ha arrojado algunas hipótesis que se irán hilando a través de la narrativa. La primera de ellas es que el estudio de la propiedad rural indígena se ha olvidado casi por completo de la interpretación de la cosmovisión y los discursos indígenas que en épocas pasadas denunciaban no solo la pérdida del usufructo terrenal, sino, además, la desconexión espiritual entre el ser y la tierra. Cabe resaltar que esta desconexión fue un trasegar desde la colonia hasta el siglo XX basado en los discursos de la civilización. Fue a través de las doctrineras o iglesias en los asentamientos de los indios, las misiones y la ley 89 de 1890 que la propiedad privada y el avance civilizatorio se sobrepuso sobre el mundo indígena.

A partir de la revisión de correspondencia entre el Gobierno Nacional, las autoridades municipales y el comité del resguardo, así como de algunos pasquines y discursos de los representantes indígenas y fuentes de prensa, se argumenta la hipótesis de que las autoridades municipales del municipio de Ortega se aliaron en la década de 1930 con los terratenientes con el fin de suprimir el resguardo indígena de esa localidad. Sin embargo, los indígenas, apoyados en la ley 89 de 1890, lograron posicionarse y actuar desde la legalidad y la acción colectiva en pro de la recuperación de su resguardo.

El enfoque teórico se plantea desde la perspectiva de la ecología política y la geografía. La ontología relacional se adopta de Arturo Escobar, quien discute sobre la ontología dual occidental que se basa en “premisas que separan los grupos sociales. La enacción de términos como ‘economía, cuerpo, mente, individuo, cultura, naturaleza’ y que se traducen en prácticas de separación que terminan por provocar las crisis ecológicas o sociopolíticas”². La ontología relacional que corresponde al mundo indígena es colectiva y “no existe la separación: el humano se relaciona con lo no humano (naturaleza, seres sobrenaturales, el más allá, esas otras entidades presentes y poderosas que han sido suprimidas por el modelo moderno) y configuran la existencia de los mundos”³. Escobar busca responder “qué tipo de mundos se enactúan a través de qué conjunto de prácticas, y con qué consecuencias para cuáles grupos particulares de humanos y no-humanos”⁴. Desde aquí, se pretende insertar la discusión en torno al saber y al poder civilizatorio en la construcción cognoscitiva de las dos ontologías diferentes y de su relación con la tierra, ya que el territorio y la territorialidad “son un proceso de apropiación sociocultural de la naturaleza y de los ecosistemas que cada grupo social efectúa desde su ‘cosmovisión’ u ‘ontología’”⁵. De acuerdo con Porto Gonçalves:

El territorio es una categoría que presupone un espacio geográfico que es apropiado, y ese proceso de apropiación –territorialización– crea las condiciones para las identidades –territorialidades– las cuales están inscritas en procesos, siendo por tanto dinámicas y cambiantes, materializando en cada momento un determinado orden, una determinada configuración territorial, una topología social.⁶

2. Karen López, “Arturo Escobar, Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia”, *Amerika. Mémoires, identités, territoires* 16 (2017): 5.
3. López, “Arturo Escobar, Sentipensar con la tierra”, 7.
4. Arturo Escobar, *Sentipensar con la tierra: nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*, (Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana, 2014), 14.
5. Escobar, “Sentipensar con la tierra”, 91.
6. Escobar, “Sentipensar con la tierra”, 91.

1. El resguardo indígena y el conflicto agrario

El mundo indiano, tras la llegada de los conquistadores, fue escenario del derramamiento de sangre de las sociedades indígenas. La senda colonizadora que arrastró el mundo europeo impuso sobre las comunidades nuevas formas sociales, tales como el repartimiento, el resguardo de indios y la encomienda, y se impuso en lo espiritual y en lo territorial la dominación política y la cultura europea en el sur de América. Bajo las lógicas colonizadoras y la partición del territorio donde se desarrolló la encomienda⁷ y la evangelización, ocurrió la conocida catástrofe demográfica y la imposición de una cosmovisión⁸ sobre otra⁹.

En el Nuevo Reino de Granada el dominio territorial implicó la concentración de la tierra desde el siglo XVI. La tierra baldía tras el colapso de la encomienda se repartió entre 1590 y 1620 a españoles y criollos que se distribuyeron los valles interandinos, sustentado en la Recopilación de Indias de 1578 que fijó las facultades sobre los baldíos no labrados ni cultivados¹⁰. Pero ¿qué ocurrió con las sociedades indianas y sus territorios? Discursivamente, disposiciones como la capitulación de 1520 de San Bartolomé de las Casas y la Real Cédula de 1571 defendieron la distribución de la propiedad precolonial “sin perjuicio de naturales”, pero en la práctica se limitó el reconocimiento de la propiedad indígena en los lugares en los que el hombre “civilizado” hubiese realizado alguna explotación económica¹¹.

En 1590 don Antonio Gonzáles fue designado como Presidente-Gobernador del Nuevo Reino de Granada y se encargó de poner en práctica la disposición de la Cédula Real de 1591 sobre titulación de baldíos y reparto de tierras a los indios. Miguel de Ibarra, Oidor de Santa Fe, por orden de Gonzáles, se encargó de efectuar un nuevo reparto de las tierras indias y adjudicó a las comunidades una extensión variable para el hábitat y el cultivo, cerca de los pueblos de españoles, que también servirían como puntos de adoctrinamiento¹². Entre 1593 y 1596, surgió una institución de carácter social y político en el Nuevo Reino de Granada denominado ‘resguardo de indígenas’. En él predominó

7. Institución socioeconómica dirigida por un encomendero que exigió la retribución en trabajo o especie de grupos indígenas en sus territorios conquistados.
8. El geógrafo Yi-Fu Tuan afirma que una cosmovisión “es una actitud y un sistema de creencias, en donde la palabra sistema supone que las actitudes y las creencias están estructuradas, por más que sus conexiones puedan aparecer arbitrarias desde un punto de vista impersonal u objetivo”, Yi Fu Tuan, *Topofilia: un estudio sobre percepciones, actitudes y valores medio ambientales* (Santa Cruz de Tenerife: Melusina, 2007), 13.
9. Carlos Sempat, *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982), 52.
10. Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tierras y conflictos rurales: historia, políticas agrarias y protagonistas* (Bogotá: CNMH, 2016), 32; Marco Palacios, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas. Colombia, 1800-1900* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2015), 75.
11. José Urquijo, *El régimen de la tierra en el derecho indiano* (Buenos Aires: Perrot, 1968), 31.
12. Angélica Suaza Español, “Estilos de vida e identidades culturales en la jurisdicción de Neiva en el siglo XVIII. Hacendado, comerciantes, artesanos, españoles, criollos, indígenas, negros, mulatos, zambos y mestizos”, *Historia Comprehensiva de Neiva*, vol. 1, ed. Bernardo Tovar (Neiva: Academia Huilense de Historia, 2012), 311; Diana Bonnet Vélez, “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del Altiplano cundiboyansense”, *Revista de Estudios Sociales* 10 (2001): 10.

la propiedad comunal y quedó sujeto al dominio colonial en el control del tributo, tanto en especie como en metálico y en la fuerza de trabajo indígena¹³. Entre 1602 y 1603, el visitador Luis Henríquez, continuó con la implementación de un nuevo ordenamiento espacial que conservara, adoctrinara y culturizara a los naturales, por medio de la construcción de doctrineras o iglesias de pueblos de indios. También se encargó de emitir penas a los encomenderos que incumplieran las órdenes¹⁴.

Simultáneamente se desarrollaron los cabildos: el primero, como espacio de poder local administrativo trasplantado del viejo mundo y el segundo, como las autoridades nativas elegidas por los mismos indígenas. Si bien la propiedad territorial fue inalienable, en la práctica, la discrepancia entre el Derecho Indiano, con sus diferentes cambios hasta el siglo XVIII, y la repartición agraria, complicaron la relación del indígena con su medio y su territorialidad¹⁵.

Con respecto a los baldíos la situación no cambió hasta finales del siglo XVIII, ya que en medio de las políticas borbónicas, entre 1740 y 1780, el sistema afrontó las desigualdades sociales mediante la entrega de baldíos y parcelaciones. No obstante, estas reformas a la tenencia de la tierra, hecho seguido con el arribo de Antonio Mon y Velarde en 1786, fue un proceso inacabado por la crisis imperial y las guerras de independencia. En el siglo XIX, los baldíos se titularon como pago a militares que participaron en las guerras independentistas, se incentivó las obras de infraestructura, la inmigración y el aumento productivo agropecuario¹⁶. La titulación y apropiación agraria confrontó los intereses de criollos e indígenas. Los segundos se defendieron con el decreto promulgado por Simón Bolívar el 20 de mayo de 1820 que les devolvía las tierras reconocidas en épocas coloniales. Sin embargo, otra disposición como la ley 2 del 6 de marzo de 1832 de la Cámara de la Provincia de Neiva llevó a la disolución del resguardo y a la “civilidad” de los indios.

En la segunda mitad del siglo XIX, la política de Estado buscó impulsar el ingreso al mercado exterior y al libre comercio mediante la expropiación de bienes de la iglesia y la supresión de los resguardos indígenas. Esto tuvo sus orígenes en 1849 en la presidencia de José H. López, pero se profundizó previamente a la Constitución de Rionegro en 1863 hasta la Constitución de 1886¹⁷. El decreto del 9 de septiembre de 1861 fijó que:

Art. 1. Todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censos, usufructos, servidumbres y otros bienes, que tienen o administran como propietarios o que pertenezcan a las corporaciones civiles o eclesiásticas [Art. 2 establecía que dentro de estas se comprendían: cofradías,

13. Jorge Morales, “La división de resguardos en Tierradentro, departamento del Cauca”, *Universitas Humanística* 12 (1980): 319; Mónica Espinosa, *La civilización montés-la visión india y el trasegar de Manuel Quintín Lame en Colombia* (Bogotá: Uniandes, 2009), 5.

14. Angélica Chica, “El enfoque hacia el estudio de las particularidades locales en la evolución arquitectónica de las iglesias de los pueblos de indios del Altiplano Cundiboyacense entre mediados del siglo XVI y el siglo XIX”, *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural* 32 (2019): 16

15. Morales, División 319-326; Humberto Montealegre, “El cabildo de Neiva y sus relaciones con la Iglesia. Las autoridades de la provincia y Santafé, 1612-1816”, *Historia Comprehensiva de Neiva*, vol. 1, ed. Bernardo Tovar (Neiva: Academia Huilense de Historia, 2012), 225.

16. Tovar, “Que nos tengan en cuenta”, 5; CNMH, “Tierras”, 36.

17. Luis Jaramillo y Adolfo Meisel, “Más allá de la retórica de la reacción: análisis económico de la desamortización en Colombia, 1861-1888”, *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial* 22 (2008): 9-23.

patronatos, capellanías, congregaciones, parroquias, cabildos, entre otros] [...] en el territorio de los Estados Unidos, se adjudican en propiedad a la Nación por el valor correspondiente a la renta neta que en la actualidad producen o pagan.¹⁸

2. Civilidad, barbarie, conflicto agrario y acción colectiva

El periodo comprendido como la Hegemonía Conservadora (1886-1930) profundizó un conflicto de carácter ideológico. La Constitución de 1886 que centralizó el Estado incluyó nuevamente a la iglesia como institución de control de la educación y la familia. Así, el 31 de diciembre de 1887 se firmó un tratado conocido como el Concordato, tramitado entre Rafael Núñez y León XIII, que contuvo aspectos tributarios como la exención de impuestos al clero, los dogmas y la moral católica en las instituciones de educación (art. 12) y lo relativo al matrimonio (art. 17, 18, 19)¹⁹. En este sentido, este tratado estableció el apoyo entre el Gobierno y la Santa Sede para el ejercicio de la caridad y de las misiones (art. 11). El artículo 25 enunciaba que se asignaría una suma anual líquida “los cuales se destinarán en la proporción y términos que se convengan entre las dos Supremas Potestades, al auxilio de diócesis, cabildos, seminarios, misiones y otras obras propias de la acción civilizadora de la Iglesia”. También estableció, en el artículo 31, los convenios entre las partes “para el fomento de las misiones católicas en las tribus bárbaras”²⁰.

El Concordato es de primera importancia, dado que del “resguardar” colonial que se había establecido a finales del siglo xvi se transitó al “civilizar” republicano²¹, apoyado mediante las misiones jesuitas de la etapa republicana (1842-1950). Finalizando el siglo xix, la ley 89 de 1890 “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada” por medio de Misiones, estableció la legislación que regiría los asuntos de tierras, resguardos y cabildos. Liborio Restrepo, miembro del Tribunal Superior Eclesiástico de Bogotá, enarbola el trabajo de las misiones y retoma las palabras de Liévano Aguirre quien en 1960 escribió sobre la primera mitad del siglo xx que:

[Eran] tribus dispersas que vivían en los estadios de la más pura barbarie, cuyas lenguas y dialectos eran increíblemente primitivos [...] [Muchos indígenas] andaban desnudos y poseían un ánimo generalmente belicoso que costó la vida a muchos misioneros [...].²²

18. Confederación Granadina, “Recopilación de las disposiciones fundamentales i reglamentarias sobre Crédito nacional i desamortización de bienes de manos muertas” (Bogotá: Imprenta de la Nación, 1861).

19. Fernán Gonzáles, “El Concordato de 1887: Los antecedentes, las negociaciones y el contenido del tratado con la Santa Sede”. *Credencial Historia*. Web. Oct. 4 de 2020. Disponible en: www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-41/el-concordato-de-1887

20. República de Colombia, “Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede” (1887).

21. Espinosa, *La civilización montés*, 7.

22. Liborio Restrepo Uribe. “El régimen concordatario”, *Theologica Xaveriana* 35 (1975): 12.

Aquí se anudan dos problemas históricos. Un conflicto entre la tierra comunal de las comunidades indígenas contra la propiedad privada, y la imposición histórica de una cosmovisión occidental sobre una no occidental que, a través del discurso de la “civilización”, pretendió expropiar las tierras y reducir a las comunidades indígenas y su mundo. En términos agrarios, el capítulo 5 de la ley 89 de 1890 “División de terrenos de resguardos” fue uno de los ejes que llevó a un conflicto agrario sin precedentes. No obstante, esta ley fue reinterpretada por las comunidades indígenas como un asidero legal para defender y recuperar los resguardos y organizar los cabildos.

Nosotros los indígenas que firmamos, conforme lo ordena la Ley 89 de 1890, porque vivimos dentro del resguardo indígena de Ortega y Chaparral comparecemos ante su señoría con el debido respeto, en demanda de justicia, amparo y garantía.²³

En el siglo XX, el manejo de baldíos se concentró en el gobierno nacional mediante la ley 56 de 1905 y la ley 25 de 1908 y los poderes locales adquirieron cada vez mayor importancia. La ley 84 de 1927, condicionó a presentar los títulos de propiedad, y la ley 200 de 1936 reguló las tierras productivas, llevando a confrontaciones agrarias desde las leyes²⁴.

Al tiempo, las autoridades municipales emplearon los mismos mecanismos para rematar las tierras comunales e intentar acabar con los resguardos y la incivilización indígena. En el Estado del Tolima, en la segunda mitad del siglo XIX, mediante la ley 22 de junio de 1850, se liquidaron los resguardos y se traspasaron las tierras a capitalistas blancos quienes aprovecharon la mano de obra indígena y le integraron la mestiza. Lo que, junto con la expansión de la frontera agrícola, ayudó a la consolidación de grandes propiedades iniciando el siglo XX²⁵.

El caso de estudio es el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral que se sitúa en el sur del actual departamento del Tolima, en los municipios de Ortega, Chaparral, Natagaima, Coyaima y Purificación en el valle del río Magdalena. ¿Quiénes eran? Coyaimas y natagaimas, comunidades reducto de los pijaos que, al igual que muchas asociaciones indígenas andinas, fueron empleadas en actividades económicas como la minería y la encomienda, y sus territorios configuraron parroquias, distritos y corregimientos en la primera mitad del siglo XVII. Empero, la Corona Española reconoció el 24 de abril de 1621 el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral²⁶.

23. Indígenas de Ortega y Chaparral, “Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras”, Ortega, enero 3, 1938. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección República, Fondo Ministerio de Gobierno, ff 77r-77v.

24. Centro Nacional de Memoria Histórica, “Tierras”, 52; José María Rojas, “Ocupación y recuperación de los territorios indígenas en Colombia”, *Análisis político* 41 (2000): 70.

25. Renzo Ramírez Bacca, *Historia laboral de una hacienda cafetera: La Aurora, 1882-1982* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2008) 14; Catherine LeGrand, *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016), 11.

26. Notaría Cuarta de Bogotá. “Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras”, Ortega, ene. 3, 1938. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección República, Fondo Ministerio de Gobierno, ff 78r-121v.

En el siglo XIX, la Cámara de la Provincia de Neiva por ley 2 del 6 de marzo de 1832 disolvió los resguardos de indígenas y profundizó un problema que se extendería más de un siglo. A partir de allí, los conflictos agrarios enfrentaron a grandes propietarios con indígenas, buscando la propiedad y explotación de la tierra, sin embargo, las comunidades adoptaron instrumentos jurídicos que les permitieron luchar desde la legalidad²⁷. Es así como las élites municipales y regionales y los intereses económicos reprodujeron un conflicto por el dominio territorial en el sur del Tolima. Los indígenas, defendiendo sus títulos coloniales, contra los “blancos”, que remataban las tierras comunales justificados en que los indígenas de Ortega y Chaparral ya estaban “civilizados” y negando la existencia de los títulos coloniales. Desde la segunda década del siglo XX, las fuentes evidencia el conflicto por la tierra del Gran Resguardo. *El Tiempo*, iniciando el mes de febrero de 1917, enunciaba que:

Continúan las juntas de los indios de la comunidad de Ortega, que se están alistando con armas y fondos. Dicen que irán a Natagaima a encontrarse con el jefe Manuel Quintín Lame, pero amenazan con que antes de partir, destruirán la hacienda de don Andrés Rocha.²⁸

Los indígenas consideraban usurpadores a los blancos quienes habían ocupado las tierras de la comunidad de Yaguará²⁹ y estaban en constante diálogo con Lame planeando un proyecto de restauración indígena. No obstante, los indígenas de Ortega venían desarrollando acciones propias:

Desde hace algún tiempo se habla entre esos indígenas de un levantamiento general para rescatar las tierras y de prender fuego a la Notaria de Chaparral, donde están protocolizados los títulos de propiedad de los blancos sobre las tierras disputadas por el elemento indígena.³⁰

Así, durante dos décadas, los indígenas venían desarrollando acciones por la recuperación de las tierras del resguardo, siendo excluidos tanto jurídica y discursivamente por las autoridades municipales, además de ser perseguidos por las autoridades policiales. Tal como lo ha evidenciado Mónica Espinosa, Manuel Quintín Lame fue capturado en 1922 por promover las diferentes rebeliones agrarias en los departamentos del Cauca, el Tolima y el Huila. Esto se corresponde con las fuentes primarias, ya que las noticias sobre problemas agrarios se redujeron considerablemente. No obstante, luego de haberse establecido formalmente en la población de Ortega en 1922, Lame tomó el papel de representante de la comunidad e iniciaron a partir de 1923, nuevamente, una serie de acciones tanto organizativas como físicas, en contra de las autoridades del municipio y de los hacendados. El 21 del mismo mes, *El Tiempo* tituló “Grave situación de Ortega. Los indios, exacerbados, amenazan a los ciudadanos” donde se expuso que:

27. Espinosa, *La civilización montés*, 8.

28. “Las amenazas de los indios en el Tolima. Grave situación de inseguridad”, *El Tiempo*, 2 de febrero de 1917, 2.

29. Esta fue una de las parcialidades dentro del resguardo desde donde se emprendieron la mayor parte de acciones por la recuperación agraria.

30. “Las amenazas de los indios en el Tolima”, 2.

En vista de las alarmantes continuaciones telegráficas y postales y algunas traídas por comisionados vecinos de Ortega, el gobierno despachó al Capitán de la Policía Ernesto Polanco con el fin de calmar, valiéndose de la prudencia y de la mediación con Manuel Quintín Lame, la exacerbación de los ánimos de los indios, que en número de dos mil amenazan a los ciudadanos de Ortega como protesta por la prisión de su segundo jefe, José Gonzalo Sánchez.³¹

De antemano la noticia separaba a los indígenas de los ciudadanos, a pesar de ser reconocidos desde la independencia. Esto, por una parte, evidenciaba una distancia entre los ciudadanos ‘civilizados’ y los indios ‘bárbaros’. Por otro lado, en 1924, de acuerdo con las fuentes recopiladas, se volvieron a agrupar y a preparar para diferentes acciones de recuperación agraria los indígenas del sur tolimense, pero ahora dispuestos a unificar fuerzas con las comunidades caucanas y del departamento del Huila. No obstante, los hallazgos tanto en la prensa como en la correspondencia y la ley determinaban que los indígenas preparaban una encrucijada ilegal, puesto que no se podían acoger a la Ley 89 de 1890, dado su grado de organización y civilización. “Agitaciones indígenas en el Tolima” fue el titular de *El Tiempo* en marzo de 1924, donde aparecieron nuevamente las dos parcialidades más activas del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral:

Bajo los nombres de ‘Yaguará’ y ‘Alto de Ortega’ existen en el Tolima dos numerosas parcialidades de indígenas, las cuales están acogidas a las disposiciones de la ley 89 de 1890. La mayor parte de los miembros de estas comunidades, que residen en el centro del Departamento, son sujetos ya adaptados a la civilización y únicamente se diferencian del resto de la población por su color subido y por la vida común que llevan.³²

Ya para la década de 1930, los indígenas denunciaron ante del Gobierno Nacional que los “cultivadores indígenas resguardo Ortega, Chaparral atropellados lanzados por alcaldes, Jueces, Municipales unidos con latifundistas falsos pretextos despojados, pedímosle ampararnos garantías conforme leyes especiales rígenos. Agradecidos respetuosamente”³³.

En el periodo comprendido entre 1930 y 1944 ocurre la recuperación y la titulación del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral. La acción de hombres y mujeres de la comunidad y del comité de indígenas lograron mostrar al gobierno nacional, mediante el informe de Eduardo Ángel, encargado de Bosques Nacionales, la relación entre autoridades municipales y terratenientes. Pero, ¿qué era el Comité Indígena? El comité respondió a una forma organizativa comunitaria, que permitía la representatividad indígena y el diálogo directo con autoridades locales y nacionales.

31. “Grave situación de Ortega. Los indios, exacerbados, amenazan a los ciudadanos”, *El Tiempo*, 21 de agosto de 1923, 2.

32. “Agitaciones indígenas en el Tolima”. *El Tiempo*, 13 de marzo de 1924, 2.

33. Florentino Moreno y Mauricio Chilatra, “Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras”, Ortega, julio 17, 1933. AGN, Bogotá, Sección República, Fondo Ministerio de Gobierno, ff 15r-15v.

El comité de este resguardo se creó en la década de 1920, luego del Consejo Supremo de Indios que agrupó a líderes campesinos e indígenas como Gonzalo Sánchez y Manuel Quintín Lame. Lame fue una figura insigne del comité y de las luchas indígenas en el siglo xx, puesto que logró la recuperación de territorios indígenas en el Cauca por medio del movimiento “la quintinada” y fue un importante exponente del indigenismo colombiano. Lame, denunciaba que:

El señor personero de Ortega quien es el órgano inteligente para encubrir el robo, aceptarlo y ocultarlo unido con autoridad del poder Judicial y Administrativo de Ortega, quienes son favorecedores del comercio, pero no de la ley ni de la razón. [...] si Su Señoría interviene en nuestra defensa se calmarán los ánimos que estaban encendidos, porque el señor personero y juez municipal en el despacho son una cueva de rateros [...] porque la verdad, la ley y la justicia la han encarcelado en favor del pobre indígena ignorante, [...] no hay justicia, ni hay carta fundamental de derecho.³⁴

Si bien la periodización inicia con la República Liberal del siglo xx, y las implicaciones legislativas de tierras, es importante la lucha que se emprendió en 1930 por el Gran Resguardo y las constantes pugnas jurídicas y físicas hasta 1944, año de su reconocimiento. En este periodo, las autoridades municipales, a través de correspondencia al gobierno nacional, negaron la existencia del título colonial alegando que los indígenas no podían acogerse a la ley 89/1890 dado que ya estaban “civilizados”. La década de 1930 es importante porque dilucida la cosmovisión de dos mundos que entienden la territorialidad diferente y las acciones emprendidas. Lame decía:

Es el momento que las hijas de los bosques y de las selvas desiertas lancemos un grito de justicia a la *civilización* del país, al paso de 435 años que acaban de pasar que son como un instante ante la presencia del que creó el universo mundo. Fundadas en una inspiración que de repente se apodera de nosotras como un resplandor que ilumina la obscuridad donde ha existido el Dios del engaño, de la ignorancia. Y en medio de ese resplandor ha surgido en el horizonte una flor, que los hombres *civilizados* han querido cortar, pero que está rosada y bella, y no desaparece ante los relámpagos y huracanes. [...] Contra estos hechos que han sucedido protestamos todas las mujeres indígenas, y con esta nuestra protesta también protesta la razón natural y aquella augusta religión que profesan y profesamos las católicas, también protestan todas las *religiones de la Tierra*.³⁵

El problema que se desprende es que la desigualdad en el acceso a la tierra para las comunidades indígenas en el sur del Tolima ha sido, por una parte, material-económica y, por otra, ontológica-discursiva. En cuanto a lo económico, las autoridades municipales y los terratenientes perseguían un beneficio y una propiedad individual, mientras que la comunidad defendía una economía de subsistencia y una propiedad comunal. En lo discursivo y referente al *ser* indígena, incentivar su “civilización” comprendía quitarle materialmente el territorio e imponer una cosmovisión occidental. En 1937, la correspondencia denota el ambiente caldeado:

34. Manuel Quintín Lame, “Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras”, Ortega, nov. 15, 1937, AGN, Bogotá, Sección República, Fondo Ministerio de Gobierno, ff 58r-60v.

35. Manuel Quintín Lame, “El derecho de la mujer indígena en Colombia (mayo 18, 1927)”, en *Las luchas del indio que bajó de la montaña al valle de la civilización* (Bogotá: La rosca, 1973), 20-36.

Nueve mil sesenta y dos (9.062) mujeres indígenas unidas federación démosle cuenta Juez municipal esta, desconocer Ley 89-90, decretó embargo remate fincas terrenos cultivados. Resueltas oponernos y defender propiedad huelga, esperamos orden suya preparadas.³⁶

De aquí surge la pregunta general: ¿cómo influyó la ocultación de la información y la negación de los títulos de propiedad entre 1930 y 1944 en la acción colectiva que asumirían hombres y mujeres del resguardo y en la cosmovisión de un sujeto social-colectivo que percibía la tierra de una manera diferente? Para esclarecer, la relación causa-efecto encadena una ontología indígena, es decir, un mundo conectado material y espiritualmente, mediante un conflicto agrario, con las acciones sociales, políticas y jurídicas de la comunidad. Una hipótesis es que el conflicto agrario que se dio en el departamento del Tolima en la primera mitad del siglo xx muestra que la propiedad privada se realizó en términos productivos-económicos y, al tiempo, se sustentó a través de las instituciones, los discursos raciales y la diferenciación. La otra es que el sincretismo cultural de la comunidad se expresó, además del ámbito lingüístico, a través del conocimiento y las leyes.

La justificación del proyecto, por una parte, la da el decreto ley 4633 de 2011 en el marco de la ley 1448 o Ley de Víctimas del mismo año. Este es el sustento legal de la Ley de Origen o Ley Natural que vincula, a través del territorio, los ámbitos materiales y espirituales en una visión cosmogónica del mundo. Por otra parte, la Sentencia No. T-188 de 1993 es la base de los derechos a la propiedad colectiva, dado el valor cultural y espiritual que reviste el territorio. La Sentencia C-891 del 2002, retomando al antropólogo alemán Rodolfo Stavenhagen, enuncia que:

Hay que entender la tierra no como un simple instrumento de producción agrícola, sino como una parte del espacio geográfico y social, simbólico y religioso, con el cual se vincula la historia y actual dinámica de estos pueblos. [...] Tradicionalmente, los pueblos indígenas de los distintos países en América Latina han tenido un concepto comunal de la tierra.³⁷

El aporte académico es posicionar las luchas indígenas en perspectiva histórica y los conflictos agrarios en miras culturales, incluyendo un componente relacional entre el sujeto social, su cosmovisión y la tierra (como espacio vivido-no humano). Posteriormente, y si es viable, explorar en qué medida este conflicto agrario y racial tuvo repercusiones con el periodo de La Violencia. Y, a largo plazo y explorando más bibliografía, entender el conflicto armado colombiano y su desarrollo histórico incluyendo una variable étnica. La historia, tan compleja y difuminada, desde un análisis relacional, territorial y ontológico, puede dar luces a la violencia que hoy sufren los líderes de las comunidades indígenas, el padecimiento extractivista del territorio ancestral y, argumentativamente, permite realizar una crítica a la forma como se ha instituido el modelo de desarrollo liberal en Colombia. La minga indígena y la defensa de la vida deben ser posicionados históricamente, y el buen vivir, como fundamento del mundo indígena, es una lucha democratizante en un país con gran diversidad étnica, pero con rezagos de la “civilización”.

36. Ministerio de Agricultura y Comercio, “Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos protocolización de entrega de tierras”, Ortega, jun. 1, 1937, AGN, Bogotá, Sección República, Fondo Ministerio de Gobierno, ff 45r-46v.

37. República de Colombia, “Sentencia C-891 octubre 22, 2002” (Bogotá: Corte Constitucional de Colombia, 2002).

Conclusión

Se ha estudiado la historia agraria separada del sujeto indígena, de su discriminación y de su diferenciación. Se han enfocado los trabajos en las leyes, pero no en su composición ontológica, ni en sus sujetos, ni en la forma como se realiza la propiedad. Se ve que imponer la civilización como dispositivo para ordenar y diferenciar ha sido una constante en la historia de Colombia, sea disposición conservadora o liberal. En este estudio de caso, la forma en que se ha realizado la propiedad en Colombia ayudará a identificar que el componente racial está presente y es una variable que debe ser profundizada para entender tanto la historia agraria, como la relación simbólica entre las comunidades indígenas y la tierra. Este estudio no se inserta en las teorías del poder, pero busca adentrarse en las formas en cómo este circula entre los cuerpos y afecta las formas de propiedad colectivas no occidentales. También, cómo el orden de la civilización, de acuerdo con Hering requiere, además del poder, “el saber para constituir coherencia y sistematicidad”, en este caso, imponer la propiedad privada³⁸. Las preguntas, objetivizantes y ambiguas, son ¿de qué lado estamos? ¿Del lado del saber occidental que, buscando objetividad, disgrega los componentes simbólicos y significativos de los sujetos en la historia?, o ¿del lado de las comunidades que quieren contar la historia desde su experiencia y sus sensibilidades? La idea es interrumpir sesgos teóricos, metodológicos y políticos, cuestionando la forma en que se piensa, se relaciona y se escribe la historia.

Por otro lado, falta estudiar el efecto que causaron las autoridades municipales y los propietarios en el conflicto agrario y que llevaron a acciones colectivas por la constitución del resguardo. La relación del indígena con la tierra implica profundizar en su mundo. Es necesario ampliar las visiones del mundo y de la interpretación histórica para que no siga, por medio de discursos de entender la alteridad, invisibilizando al “bárbaro”. La cosmovisión, las acciones colectivas y lo político del mundo indígena tolimense está por escribirse, una historia desde los pueblos que en el pasado y en el presente se mueven con el fin de recuperar sus tierras, sus creencias y confrontar la realidad conflictiva de Colombia.

Referencias

Fuentes primarias

Fuente de archivos

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia. Sección: Archivos Oficiales, Fondo Ministerio de Gobierno; Agrupaciones Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras; Agrupación Resguardo de Ortega y Chaparral: extinción y constitución.

38. Max Hering Torres, “Orden y diferencia. Colombia a mediados del siglo XIX”, en *Ensamblando heteroglosias* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2013): 375-378.

Documentos impresos y manuscritos

Decretos, leyes y documentos oficiales

- Confederación Granadina. "Recopilación de las disposiciones fundamentales i reglamentarias sobre Crédito nacional i desamortización de bienes de manos muertas". Bogotá: Imprenta de la Nación, 1861.
- Lame, Manuel. *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas*. Bogotá: Organización Nacional Indígena de Colombia, 1987.
- República de Colombia. "Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede". 1887.
- República de Colombia. "Sentencia C-891/02". Disponible en: http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_75992041d58cf034e430a010151f034
- República de Colombia. "Sentencia No. T-188/93". Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-188-93.htm>
- República de Colombia. "Sentencia C-891 de 22 de octubre de 2002". Disponible en: http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_75992041d58cf034e0430a010151f034

Artículo de prensa

- El Tiempo. "Las amenazas de los indios en el Tolima. Grave situación de inseguridad". 2 de febrero de 1917, 2.
- El Tiempo. "Grave situación de Ortega. Los indios, exacerbados, amenazan a los ciudadanos". 21 de agosto de 1923, 2.
- El Tiempo. "Agitaciones indígenas en el Tolima". 13 de marzo de 1924, 2.

Fuentes secundarias

- Arias, Francisco y Diego Duque. "Resistencias y territorialidades indígenas en el sur del Tolima". *El Ágora USB* 17, n.º 2 (2017): 413-426.
- Bonnet Vélez, Diana. "De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del Altiplano cundiboyacense". *Revista de estudios sociales* 10 (2001): 9-19.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. *Tierras y conflictos rurales: historia, políticas agrarias y protagonistas*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016.
- Chica, Angélica. "El enfoque hacia el estudio de las particularidades locales en la evolución arquitectónica de las iglesias de los pueblos de indios del Altiplano Cundiboyacense entre mediados del siglo XVI y el siglo XIX". *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultura* 32, n.º 1 (junio de 2019), doi:10.11144/Javeriana.apc32-1.eepl.
- Escobar, Arturo. *Sentipensar con la tierra: nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana, 2014.
- Espinosa Arango, Mónica. "El indio lobo. Manuel Quintín Lame en la Colombia moderna". *Revista Colombiana de Antropología* 39 (2003): 139-172.

- Espinosa Arango, Mónica. *La civilización montés-la visión india y el trasegar de Manuel Quintín Lame en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2009.
- González, Fernán. "El Concordato de 1887: Los antecedentes, las negociaciones y el contenido del tratado con la Santa Sede". *Credencial Historia* 41 (1993).
- Hering Torres, Max. "Orden y diferencia. Colombia a mediados del siglo XIX". En *Ensamblando heteroglosias*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2013.
- Jaramillo, Roberto Luis y Adolfo Meisel-Roca. "Más allá de la retórica de la reacción: análisis económico de la desamortización en Colombia, 1861-1888". *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial* 22 (2008).
- Lame, Manuel Quintín. "El derecho de la mujer indígena en Colombia (mayo 18, 1927)". En *Las luchas del indio que bajó de la montaña al valle de la civilización*. Bogotá: La rosca, 1973.
- LeGrand, Catherine. *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*. Bogotá, Ediciones Uniandes, 2016.
- López, Karen. "Arturo Escobar, Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. Medellín, UNAULA, 2014". *Amerika. Mémoires, identités, territoires* 16 (2017).
- Morales, Jorge. "La división de resguardos en Tierradentro, departamento del cauca". *Universitas Humanística* 12, n.º 12 (1980).
- Palacios, Marco. *¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2011.
- Palacios, Marco. *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas. Colombia, 1800-1900*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2015.
- Ramírez, Renzo. *Historia laboral de una hacienda cafetera: La Aurora, 1882-1982*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, 2008.
- Restrepo, Liborio. "El régimen concordatario colombiano". *Theologica Xaveriana* 35 (1975).
- Rojas, José María. "Ocupación y recuperación de los territorios indígenas en Colombia". *Análisis político* 41 (2000).
- Sempat, Carlos. *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- Tovar Pinzón, Hermes. *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800- 1900*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2015.
- Tovar, Bernardo. *Historia comprehensiva de Neiva, T.1*. Neiva: Academia Huilense de Historia, 2012.
- Tuan, Yi Fu. *Topofilia: un estudio sobre percepciones, actitudes y valores medio ambientales*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina, 2007.
- Urquijo, José. *El régimen de la tierra en el derecho indiano*. Buenos Aires: Perrot, 1968.